



020151105-124013

Barranquilla,

Oficio O.J. No

Señores

JORGE ALFREDO DAJUD ARIZA

SARA ELENA LASCARRO CURE

Calle 81B No 64-81

Barranquilla.

Les solicito se sirvan comparecer a la Oficina Jurídica del despacho de la Señorita Alcaldesa, ubicado en la calle 34 No 43-30 Piso 8º Edificio Alcaldía Paseo de Bolívar en horas hábiles de Oficina durante los días Lunes a Viernes en el horario de 7:00A.M a 12M y 1:00P.M a 5.00P.M., para notificarles personalmente el contenido de la Resolución No 0400 de 19 de Mayo de 2015 emanada del despacho del Señor Alcalde Encargado del Distrito E.I.P. de Barranquilla que corrigió el artículo Segundo de la Resolución No 0252 de 02 de Julio de 2014 emanada del despacho de la señorita Alcaldesa en el sentido de excluir por no hacer parte de la actuación administrativa al ciudadano **DANIEL ENRIQUE OLIVARES**. En caso de no ser posible la notificación personal en el término de ley, se procederá a la **notificación** por aviso prevista en el artículo 69 del C.P.C.A.

Para mejor ilustración de Uds. se les adjunta copia autentica de la Resolución No 400 de 19 de Mayo de 2015 proferida por el Alcalde Mayor Encargado del D.E.I.P. de Barranquilla la cual consta de dos (2) folios útiles.

Aterramente

ALFREDO DEL TORO NUÑEZ.

Jefe Oficina Jurídica

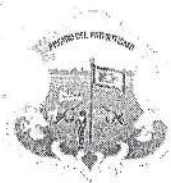
Despacho de la Alcaldesa.

Expediente No 0349-12

Proyectó: ALVARO ANTONIO LLANOS LARA. Asesor  
Revisó: GUILLERMO ARTURO ACOSTA CORCHO. Asesor

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43-31  
Barranquilla Colombia  
barranquilla.gov.co



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 0252 de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL ALCALDE (E) DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE FACULTADES LEGALES, CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 136 de 1994, LA LEY 1437 DE 2011 EN SU ARTICULO 45 ; y,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio PS-5600 de 15 de Diciembre de 2014 radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano bajo el No 141226-159025 de 26 de Diciembre de 2014 suscrito por la Asesor Secretaria de Control Urbano y Espacio Público del Distrito se remitió a la Jefatura de la Oficina Jurídica del Despacho de la Alcaldesa Mayor del Distrito de Barranquilla, el expediente 0349-2012 que contiene la actuación administrativa contra **JORGE DAJUD ARIZA Y SARA ELENA LASCARRO CURE**, identificados con las cédulas de ciudadanía No 3.933.702 y 22.444.285 respectivamente, 3.711.926, con el objeto de que se procediera a la notificación ordenada en el artículo Segundo de la Resolución No 0252 de 02/07/2014 expedida por el Despacho de la señora Alcaldesa Encargada.

Revisada la actuación y el acto administrativo objeto de notificación, se observa en su artículo Segundo (folio 237), que aparece los nombres y apellidos del ciudadano **DANIEL ENRIQUE OLIVARES**, quien no ha sido parte de ella y que quizá por un error de digitación o transcripción se incluyó en la parte resolutive de decisión que desató el recurso de apelación, situación que puede ser corregida oficiosamente de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del C.P.A.C.A. y así se hará mediante la expedición de una Resolución que modificará el artículo Segundo de la Resolución No 0252 de 02 de Julio de 2014 excluyendo al ciudadano **DANIEL ENRIQUE OLIVARES**, comunicándose de tal decisión a los interesados, quedando en firme posteriormente las decisiones tomadas en la Resolución No 0252 de 2014.

En mérito de lo expuesto, se

7. RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.**-Corregir el artículo Segundo de la Resolución No 0252 de 02 de Julio de 2014 emanada de este Despacho en el sentido de excluir por no hacer parte de la actuación administrativa, al ciudadano **DANIEL ENRIQUE OLIVARES**, quedando la redacción definitiva de este, así:

**“ARTICULO SEGUNDO.** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución, a través de la Oficina Jurídica del Despacho a los señores **JORGE ALFREDO DAJUD ARIZA** y **SARA ELENA LASCARRO CURE**, haciéndoles entrega de una copia de la misma y advirtiéndoles que contra esta decisión no procede recurso alguno por haberse agotado los medios de control en sede administrativa.”

**ARTICULO SEGUNDO.** Comunicar de esta decisión a los señores **JORGE ALFREDO DAJUD ARIZA**, **SARA ELENA LASCARRO CURE** y **DANIEL ENRIQUE**



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 0000 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO

OLIVARES a través de la Oficina Jurídica del Despacho, quedando en firme los artículos Primero, Segundo con la exclusión del señor OLIVARES, Tercero y Cuarto de la Resolución No 0252 de 2014 proferida por este Despacho.

ARTICULO TERCERO. Comunicado en legal forma el presente acto administrativo remítase toda la actuación contenida en el expediente No 0349-2012 y copia del citado acto a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo Segundo de la Resolución No 1654 de 23 de Diciembre de 2013 proferida por la secretaría de Control Urbano y Espacio Público del D.E.I.P. de Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, D.E.I.P.,

CARLOS JOSE DE CASTRO  
Alcalde Mayor (E) del Distrito de Barranquilla

Proyectó: ALVARO ANTONIO LLANOS LARA. Asesor. *gala*  
Revisó: GUILLERMO ARTURO ACOSTA CORCHO. Asesor. *gala*  
Aprobó: ALFREDO DEL TORO NÚÑEZ. Jefe Oficina Jurídica *del to*